

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
Demandados	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.
Radicado	05001-3103-006-2018-00201-00
Instancia	Primera
Tema	Resuelve Solicitud
Interlocutorio	1120

Téngase en cuenta el escrito aportado por el actor popular visible a **pdf06**, que contiene el Link del POT del Municipio de Medellín, para los fines pertinentes.

Así mismo, y en atención a la solicitud allegada vía correo electrónico por el actor popular, visible a **pdf07**, se le requiere, para que efectúe la debida notificación a la accionada, con el fin de que el despacho de manera oficiosa, realice el impulso del proceso, ya que se ha visto truncado por la falta de integración del contradictorio.

Igualmente, y en cuanto a la manifestación que hace el actor popular, en el sentido de que obra en el expediente certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, se le hace saber que el mismo data de mayo del 2019 (pdf4-15), siendo necesario a la fecha un certificado actualizado, con el fin de constatar la dirección de su nuevo correo electrónico para efectos de notificación, artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y artículo 85 del CGP.

Finalmente, y atendiendo lo normado en el numeral 4° del artículo 78 del Código General del Proceso, que dispone "*Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia*", y numeral 9° que exige "*abstenerse de hacer anotaciones marginales o interlineadas, subrayados o dibujos de cualquier clase en el expediente, so pena de incurrir en multa de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv)*", se insta a la parte, para que en lo sucesivo, al presentar las solicitudes, lo realicen de manera decorosa y respetuosa.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)